

**PROTOCOLO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON Y LA COMISION DE
COORDINACION DE LA REGION CENTRO DE PORTUGAL**

En Valladolid, a 3 de Marzo de 1995.

REUNIDOS

De una parte D. JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ, Presidente de la Junta de Castilla y León y en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de otra D. ALBERTO ALVES SANTOS, Presidente de la Comisión de Coordinación de la Región Centro de Portugal.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir el presente Protocolo de Cooperación en la representación que ostentan y

EXPONEN

Que entre los objetivos de la Unión Europea está no sólo la creación de un mercado interior único y la consecución de un espacio sin fronteras, sino el fortalecimiento de la cohesión y del progreso económico y social equilibrado y sostenible, proponiéndose reducir las diferencias en los niveles de desarrollo de las diversas regiones y poner las bases para una mayor concertación de las políticas comunitarias.

Que la cooperación interregional y transfronteriza entre Castilla y León y la Región Centro de Portugal constituye una necesidad urgente en la medida en que ambas áreas territoriales participan en programas e iniciativas comunitarias con proyectos de cooperación y desarrollo, ampliamente coincidentes y apoyados, en cada una de ellas, por los interlocutores económicos y sociales.

Que lo dispuesto en el Convenio-Marco Europeo sobre Cooperación Transfronteriza entre autoridades y colectividades locales del Consejo de Europa, ratificados por Portugal y España, enmarca y estimula iniciativas de cooperación interregional.



Que entre los objetivos de la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE) y Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE), de las que forman parte la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Comisión de Coordinación de la Región Centro, está no sólo el de desarrollar el diálogo, la concertación y las acciones comunes de las Regiones de Europa, sino también la constitución progresiva de una acción solidaria para la difusión y puesta en práctica de las potencialidades regionales transfronterizas ligadas al desarrollo regional.

En su virtud, las partes intervinientes consideran de interés la celebración del presente protocolo que constituye un compromiso mutuo de carácter no normativo, que en ningún caso modifica el reparto de competencias establecido en cada territorio por los derechos internos portugués y español y que meramente pretende completar y perfeccionar la Declaración Conjunta suscrita por ambas regiones el 29 de mayo de 1990, estableciendo bases más firmes para la cooperación institucional y la concertación por las cuales se regirán la futura programación de proyectos de interés común y las actuaciones conjuntas en el ámbito de la cooperación interregional y transfronteriza y de las relaciones de vecindad entre la Región de Castilla y León y la Región Centro de Portugal.

ACUERDAN

Artículo 1º.- Se crea la Comunidad de Trabajo "Castilla y León - Región Centro de Portugal" con la finalidad de establecer una dinámica de cooperación y asistencia mutua en la preparación, articulación, seguimiento y evaluación de acciones conjuntas o de interés común para las dos regiones, preferentemente en los siguientes ejes de cooperación:

- 1. Transportes, comunicaciones y recursos hídricos*
- 2. Desarrollo económico y social*
- 3. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*
- 4. Recursos naturales, patrimonio cultural y turismo*
- 5. Comercio, Industria y servicios de apoyo a la empresa*
- 6. Agricultura y ganadería*
- 7. Formación, educación, cultura e investigación*

Artículo 2º.- Entre los objetivos de la Comunidad estarán:

- 1. El intercambio de informaciones sobre asuntos de interés común.*
- 2. El fomento y coordinación de iniciativas, proyectos y propuestas de acción para la cooperación e intercambio de experiencias entre ambas regiones.*
- 3. La realización de estudios y acciones de investigación en los ejes de cooperación mencionados.*
- 4. La preparación de proyectos, programas y propuestas que puedan beneficiarse de la cofinanciación comunitaria o estatal.*
- 5. La promoción del intercambio en materia de formación y transferencia de tecnología.*
- 6. Cualquier otra actividad que se le encomiende dentro de los fines de este protocolo.*

Estas actividades se desarrollarán a través de los siguientes órganos:

- Presidente*
- Vicepresidente*
- Consejo*
- Comité de Coordinación*
- Secretario General*

Artículo 3º.- La Presidencia del Consejo será ejercida alternativamente por el Presidente de cada una de las partes o su representante por el período de 2 años.

El Presidente ostenta la representación de la Comunidad de Trabajo, convoca y preside las sesiones del Consejo, ratifica las decisiones, recomendaciones y acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo, establece el orden del día de las sesiones del Consejo, dirige y regula las deliberaciones.

Le asisten el Vice-Presidente del Consejo, nombrado a propuesta de la parte que no ejerza en este momento la Presidencia de la Comunidad, quien asimismo sustituirá al Presidente en caso de ausencia, y el Secretario General a quien nombra el Presidente en ejercicio, por un período de 2 años.

Artículo 4º.- El Consejo de la Comunidad estará formado por diez miembros, cinco nombrados por la Junta de Castilla y León y cinco por la Comisión de Coordinación de la Región Centro de Portugal.

El Consejo ejercerá las siguientes actividades:

-Adopta acuerdos, recomendaciones y propuestas de la Comunidad.

-Aprueba y valida los trabajos y propuestas de las Comisiones Sectoriales.

-Elabora y aprueba el Plan Anual de Actividades de la Comunidad, donde se señalan las directrices y objetivos de la Comunidad durante el período de su vigencia.

Se reunirá al menos dos veces al año, y siempre que su Presidente lo convoque.

Además de sus miembros podrán asistir a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto, representantes de las Administraciones locales, los interlocutores sociales y económicos, universidades e instituciones públicas y privadas, que tengan responsabilidades en los asuntos del orden del día.

Asimismo el Consejo podrá recabar el asesoramiento de expertos.

Artículo 5º.- El Comité de Coordinación estará integrado por los Coordinadores Generales, uno por cada región, y por el Secretario General, que lo preside.

Tiene como misión coordinar las acciones de las diferentes Comisiones Sectoriales y prepara las sesiones plenarias del Consejo.

El Comité de Coordinación contará con un Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, que se constituirá como un grupo de trabajo permanente, con la finalidad de apoyar y dinamizar las acciones previstas en el Plan Anual de Actividades.

22/5

Los Presidentes de las Comisiones Sectoriales podrán ser invitados a participar en las sesiones del Comité de Coordinación.

Artículo 6º.- La Comunidad de Trabajo podrá crear por decisión del Consejo cuantas Comisiones Sectoriales sean necesarias.

La composición de cada Comisión será paritaria y el número de sus miembros quedará determinado por el acuerdo del Consejo que la cree.

Las Comisiones Sectoriales realizarán sus actividades siguiendo los objetivos señalados por el Plan de Actividades de la Comunidad y elevarán sus propuestas al Consejo, para su consideración y aprobación.

La convocatoria y orden del día de las Comisiones Sectoriales será realizada por el Comité de Coordinación de acuerdo con el Presidente de la Comisión Sectorial, que será elegido en la primera sesión entre los presentes.

Artículo 7º.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Comisión de Coordinación de la Región Centro de Portugal manifiestan su intención de procurar los fondos necesarios a fin de financiar los gastos que genere su participación en las actividades de la Comunidad.

En la medida de lo posible se utilizarán también los apoyos comunitarios a la cooperación transfronteriza, especialmente la iniciativa comunitaria INTERREG.

Artículo 8º.- El presente protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes signatarias con pre-aviso de 5 meses.

Y en prueba de conformidad las Partes intervinientes firman el presente Protocolo de Colaboración, en un acto único, por duplicado ejemplar, en las lenguas castellana y portuguesa.

*El Presidente de la Junta de
Castilla y León*



Juan José Lucas Jiménez

*O Presidente da Comissão de
Coordenação da Região Centro*



Alberto Alves Santos